municipalidad Recoleta
Somos todos

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 3129 **/2014**

RECOLETA, 20 AGO 2014

VISTOS:

1.- El convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de julio de 2014, para la ejecución del Programa de "Habitabilidad 2014"

2.- La Resolución Exenta Nº 0503 – 2014/SPS de fecha 13 de agosto de 2014, por la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto comunal convocatoria 2014 del Programa: "Habitabilidad 2014" indicado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de julio de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de "Habitabilidad 2014", cuyos principales términos son los siguientes:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de $68.250.000 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil de pesos)

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

805517

DESTINO DE LOS RECURSOS: Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del subsistema de Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

2.- IMPÚTESE el ingreso que genere el convenio al Ítem 214.05.01.153 y el gasto al Ítem 114.05.01.153, Centro de Costo: 2-70.06.15 Programa "Habitabilidad Chile Solidario".

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPAL RECOLETA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ETP/HNM/BMC/CPG/JSF

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

municipalidad Recoleta
Somos todos

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 3129 /**2014**

RECOLETA, 20 AGO 2014

VISTOS:

1.- El convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de julio de 2014, para la ejecución del Programa de "Habitabilidad 2014"

2.- La Resolución Exenta Nº 0503 – 2014/SPS de fecha 13 de agosto de 2014, por la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto comunal convocatoria 2014 del Programa: "Habitabilidad 2014" indicado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de julio de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de "Habitabilidad 2014", cuyos principales términos son los siguientes:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de $68.250.000 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil de pesos)

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

DESTINO DE LOS RECURSOS: Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del subsistema de Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

2.- IMPÚTESE el ingreso que genere el convenio al Ítem 214.05.01.153 y el gasto al Ítem 114.05.01.153, Centro de Costo: 2-70.06.15 Programa "Habitabilidad Chile Solidario".

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO: ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ETP/HNM/BMC/CPG/JSF

TRANSCRITO A:

- ADM. MUNICIPAL
- SEC. MUNICIPAL
- CONTROL
- D.A.F
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- SECPLAC
- DIDECO – PROGRAMA HABITABILIDAD
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2014
"HABITABILIDAD 2014"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago , a 31 de Julio de 2014, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Recoleta** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institucion Ejecutora", RUT 69.254.800-0 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Daniel Jadue Jadue , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774 , comuna de Recoleta , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

7P9547

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en la comuna de Recoleta , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, aprobada por Resolución Exenta Nº 0274 de 29 de Mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.

c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y

lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor - y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.

e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.

f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa..-

i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de

Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Asignar al ejecutor a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.

f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.

g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Ejecutor, referidas en el literal i), de la letra A, de la presente cláusula.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a el Ejecutor de Recoleta la cantidad de $ 68.250.000 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", dé la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas de acuerdo al punto 7.1.7 de la Modalidad de Operaciones Habitabilidad 2014.

La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferidos los recursos ,el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el **30 de Mayo de 2015** y la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo

- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y Beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la - ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.

- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.

- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.

- Las fechas de realización de las actividades.

- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Ø Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Ø Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los

siguientes documentos:

Ø Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

Ø Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

Ø Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de

beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.-

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad referidas en la cláusula primera del presente convenio.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región y que es designado para estos efectos por ésta

Secretaría Regional Ministerial , la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , doña María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Recoleta don(ña), Daniel Jadue Jadue , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Daniel Jadue Jadue	**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**
ALCALDE(SA)	**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL METROPOLITANA**
Municipalidad de Recoleta	

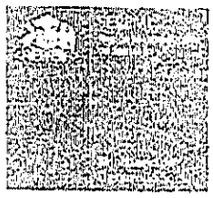

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
13 AGO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Habitabilidad- Convocatoria 2014", Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX. N° 0503 -2014/SPS.

SANTIAGO, 13 AGO 2014

VISTO:
Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2014; en la Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta N° 0274 de 29 de mayo de 2014 que aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa: "Habitabilidad Chile Solidario" año 2014; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Gobierno de Chile a través de la ley N°20.379 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social y estableció que éste estaría constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado por la ley 19.949.

2°. Que el Subsistema de Protección Social denominado: "Chile Solidario", establecido en la ley 19.949, considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover en ellos habilidades personales y grupales necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

3°. Que la ley N°20.595 creó, dentro del Sistema de Protección Social, el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades", destinado a brindar, como su nombre lo indica, seguridades y oportunidades a las personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza, de modo de promover el acceso de éstas a mejores condiciones de vida.

4°. Que, conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema Seguridades y Oportunidades corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

5°. Que en el marco de la implementación de dichos subsistemas, se ha constatado que la dimensión habitabilidad requiere especial atención para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los mismos, por lo que se ha implementado el "Programa Habitabilidad".

6°. Que, a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa antes definido sean preferentemente los Municipios respectivos.

7°. Que, en razón de lo anterior se convocó a la Municipalidad de Recoleta para ejecutar el Programa de Habitabilidad en su versión 2014 en esa comuna. En señal de aceptación de la precedente invitación dicha entidad ejecutora formuló una propuesta digital de intervención a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) con fecha 22/07/2014 la que fue aprobada por la profesional responsable de esta Seremi 29/07/2014, entendiéndose ésta como parte integrante de la presente resolución.

8°. Que la Ley N°20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, contempla recursos para la ejecución de los referidos programas. A su turno, la Glosa N°04, aplicable al "Programa Habitabilidad Chile Solidario", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la referida Ley de Presupuesto.

9°. Que, en virtud de la Glosa 03, de la Ley de Presupuesto citada los recursos contemplados en dicho Programa podrán ejecutarse respecto de la Ley N°20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

10°. Que en la glosa N°04, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 se estableció que la transferencia de los recursos ahí autorizados se transferirían sobre la base de convenios que suscribiese el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrían suscribirse una vez publicada dicho cuerpo legal.

11°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con las distintas municipalidades del país, con otros órganos de la administración del estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

R E S U E L V O:

PRIMERO
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 31/07/2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad, Convocatoria 2014", que es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2014

"HABITABILIDAD 2014"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago , a 31 de julio de 2014, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Recoleta** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.254.800-0 , representado por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774 , comuna de Recoleta , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana**,

encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en la comuna de Recoleta , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, aprobada por Resolución Exenta N° 0274 de 29 de Mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.

c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor - y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.

e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.

f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.-

i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaria Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Asignar al ejecutor a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.

f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.

g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Ejecutor, referidas en el literal i), de la letra A, de la presente cláusula.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a el Ejecutor de Recoleta la cantidad de $ 68.250.000 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas de acuerdo al punto 7.1.7 de la Modalidad de Operaciones Habitabilidad 2014.

La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferidos los recursos ,el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el **30 de Mayo de 2015** y la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y Beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la - ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.

- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.

- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.

- Las fechas de realización de las actividades.

- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Ø Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Ø Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

Ø Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

Ø Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

Ø Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá

aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.-

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad referidas en la cláusula primera del presente convenio.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región y que es designado para estos efectos por ésta Secretaría Regional Ministerial, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sr(a). Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don (ña) María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde de Municipalidad de Recoleta don, Daniel Jadue Jadue , consta en el

Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Daniel Jadue Jadue.

SEGUNDO:
TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de $ 40.950.000 (cuarenta millones novecientos cincuenta mil pesos), correspondiente a la primera cuota, por el 60% del total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

TERCERO:
IMPÚTESE: El gasto que demanda la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución, ascendente a la suma de $68.250.000 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

CUARTO:
RATIFÍCASE la aprobación dada por el equipo técnico del programa y el profesional de apoyo financiero el día 29/07/2014 a la propuesta de intervención y la distribución presupuestaria inicial, ingresadas por el ejecutor en el SIGEC el día 22/07/2014.

QUINTO:
PUBLÍQUESE el presente acto mediante su inserción digital en el Sistema de Información de Convenios - SIGEC -.

Anótese y Comuníquese.

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

05 24 03 335
Monto 2.261.950.000
131.950.000
68.250.000
2.061.750.000
13 AGO 2014

José Miguel Guerra G.
Asesor Jurídico

NGS/NVD/GPA

DIST:

- Municipalidad de Recoleta (2 ejemplares del convenio original y 1copia de la resolución)
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución)
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución).
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. (1 copia de la resolución)

(SISCO SEREMI 23055714)